



El Supremo rebaja la pena impuesta a dos acusados por anular el delito de homicidio

La razón de absolución por el Supremo ha sido que los hechos probados no incluyen la demostración del delito de homicidio

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha reducido de 15 a 5 años de prisión la condena impuesta por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón a los acusados de la muerte de un comerciante de Fuentes Claras (Teruel) en 2015 al anular la pena por un delito de homicidio (10 años prisión) y mantener las correspondientes a los delitos de robo con violencia (4 años prisión) y pertenencia a grupo criminal (1 año prisión).

La Sala les absuelve del delito de homicidio por entender que no se puede considerar que el tribunal del jurado declarase probado que los recurrentes conocían la existencia del peligro para la vida de la víctima derivado de una previsible reacción de los autores materiales que ejercieron una violencia adecuada para causar la muerte, ni que esa conclusión se pueda desprender de los hechos probados.

El tribunal ha estimado de forma parcial los recursos de casación interpuestos por los dos condenados contra la sentencia del TSJA que les impuso dicha condena por los tres delitos citados y modificó el fallo del Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Teruel que les impuso 19 años de prisión (4 años por delito de robo con violencia, 10 años de p ...